

MODIFICA RESOLUCION N° 3.251, DE 1997, SOBRE EXIGENCIAS SANITARIAS
PARA LA INTERNACION A CHILE DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

Resolución Núm. 26 exenta.- Santiago, 6 de enero de 2000.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N°18.755; el artículo 3° del DFL.RRA. N°16 de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; y la ley N°18.164,

Resuelvo:

Reemplázase el inciso c) del punto 1 de la resolución 3.251/97, por el siguiente:

La leche y sueros lácteos, líquidos o en polvo, provenientes de países en los cuales se presenta Fiebre Aftosa de los tipos conocidos en el continente americano, deberán haber sido sometidos a uno de los siguientes tratamientos:

- ☐ Doble pasteurización a alta temperatura (72°C por a lo menos 15 seg.)
- ☐ Pasteurización a alta temperatura, combinada con disminución de pH a <6, o tratamiento térmico y desecación.
- ☐ Tratamiento UHT (132°C por a lo menos 1 seg.), combinada con disminución de pH a <6, o tratamiento térmico y desecación.

Anótese, transcríbase y publíquese.- Antonio Yaksic Soulé, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.